



Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 823

POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO PÚBLICO LA IMPRESIÓN DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN PARA USO EXCLUSIVO EN MEDICINA LEGAL

Asunción, 12 de noviembre de 2007

VISTA:

La nota fechada el 31 de octubre de 2007, en la cual la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público explicita la problemática que esta Institución afronta con respecto a la utilización de los Certificados de Defunción, dadas las características especiales de las funciones que le competen; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, dispone en su Art. 143°: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tendrá a su cargo la recolección, procesamiento, análisis y publicación anual de las estadísticas vitales y sanitarias del sector salud"; en su Art. 144°: "Todas las Instituciones Públicas y privadas que tengan relación con la salud están obligadas a recolectar y suministrar periódicamente al Ministerio los datos que éste necesite para hacer el análisis y la evaluación estadística establecidos en el artículo anterior"; y en su Art. 146°: "Todo nacimiento o defunción deberá ser certificado por el profesional actuante, consignando los datos necesarios para las estadísticas sanitarias".

Que el Art. 3° del mismo cuerpo legal prescribe que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social; en tanto que el Art. 4° dispone: *La autoridad de salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.*

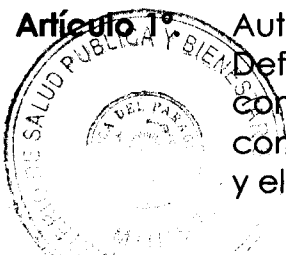
Que a efectos de facilitar el cumplimiento de la normativa enunciada precedentemente, es necesario establecer una línea de acción conjunta, ajustada a sus respectivas áreas de competencia, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio Público.

POR TANTO, de conformidad con las disposiciones jurídicas invocadas y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar al Ministerio Público la impresión del Certificado de Defunción para uso exclusivo en medicina forense; el cual, como característica identificatoria, contará en su acápite con los logos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Ministerio Público.

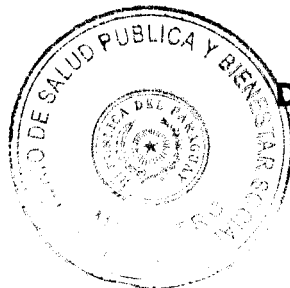




Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Secretaría General
Resolución S.G. N° 823

12 de noviembre de 2007
Hoja N° 2

- Artículo 2°.** Determinar que el Certificado de Defunción tendrá el mismo formato que el del formulario vigente, aprobado por Resolución S.G. N° 293, del 29 de diciembre de 2003, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con la única diferencia de que estará confeccionado en papel químico, para permitir su autocopiado. Se emitirá en 4 (cuatro) ejemplares cuyo original (Primera parte del Certificado) será remitido a la Oficina de Estadística del Servicio de Salud local, y el Desprendible (Autorización de Inscripción para el Registro Civil de Defunción) será entregado a los familiares del fallecido, para su presentación a la Oficina del Registro Civil. De las 3 (tres) copias, una es para uso de la Policía Nacional, otra para uso del Fiscal y otra para Registro Forense.
- Artículo 3°.** Disponer que la codificación numérica de dicho Certificado de Defunción será con el indicador MF (Medicina Forense), que identificará al Certificado como expedido por Medicina Legal del Ministerio Público; seguido por la numeración correlativa de 6 (seis) dígitos, con la que debe coincidir la numeración inscrita en el Desprendible.
- Artículo 4°.** Establecer que el Certificado de Defunción para uso exclusivo de Medicina Legal deberá ser expedido, firmado y sellado por un Médico Forense habilitado por la Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, del Ministerio Público.
- Artículo 5°.** Disponer que la Dirección General de Planificación y Evaluación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Dirección de Medicina Legal del Ministerio Público, en conjunto, reglamentarán el uso de este formulario
- Artículo 6°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




DR. ÓSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN
MINISTRO